

# LEY SOBRE REFORMA INTEGRAL AL **SISTEMA DE ADOPCIÓN EN CHILE**



# CONTEXTO DE **LA REFORMA**



# SISTEMA ACTUAL

- Causas de susceptibilidad de adopción y de protección no se tramitan en conjunto.
- Procesos que demoran 4 años en promedio.
- Ausencia de regulación del proceso de intervención familiar.
- Carencias en la regulación y fiscalización de colaboradores.



# PRINCIPALES CAMBIOS DE LA LEY



- ✓ Pone en el centro el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Prioriza la revinculación familiar con plazos acotados.
- ✓ Termina con la prelación al adoptar.
- ✓ Simplifica el trámite con una sola causa, en vez de dos.
- ✓ Consagra el derecho a la identidad biológica, estableciendo la posibilidad de contacto post adoptivo.
- ✓ Incorpora posibilidades excepcionales para que Familias de Acogida puedan ser familia adoptiva.





# PRINCIPIOS RECTORES



# ¿CUÁLES SON LOS **PRINCIPIOS DE ESTA LEY?**

- Derecho a ser oído en cualquier etapa de los procedimientos.
- Derecho a la identidad y a conocer los orígenes.
- Derecho de representación jurídica especializada, gratuita e independiente.
- Derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser informados con lenguaje claro y sencillo.



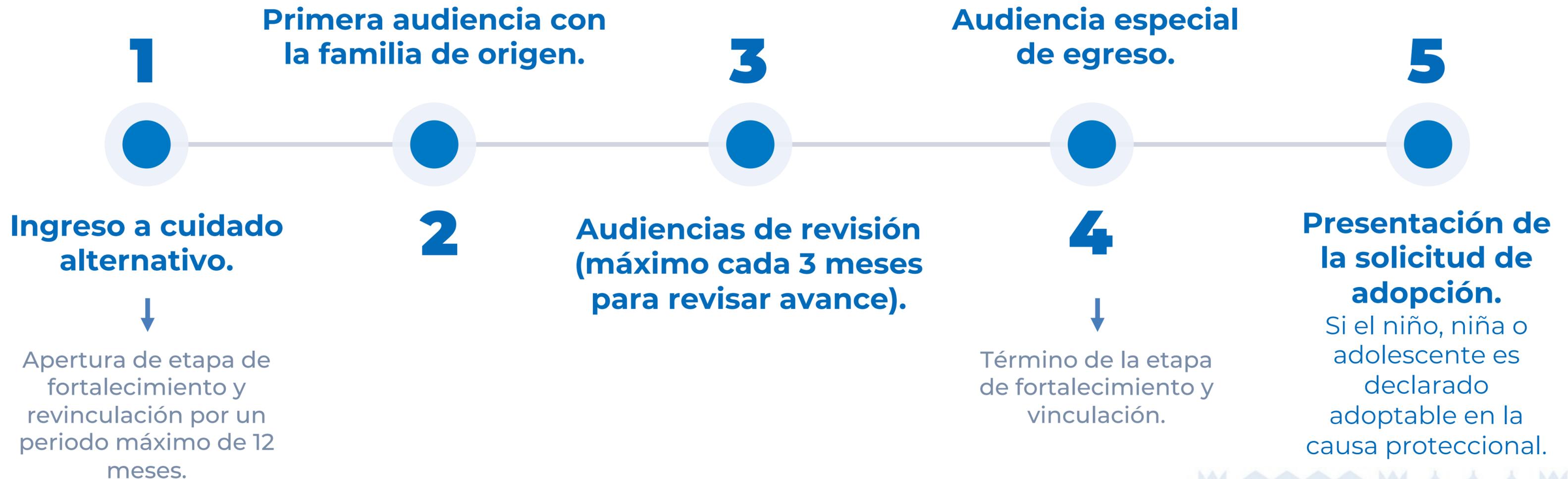


# PROCEDIMIENTOS **DE LA NUEVA LEY**

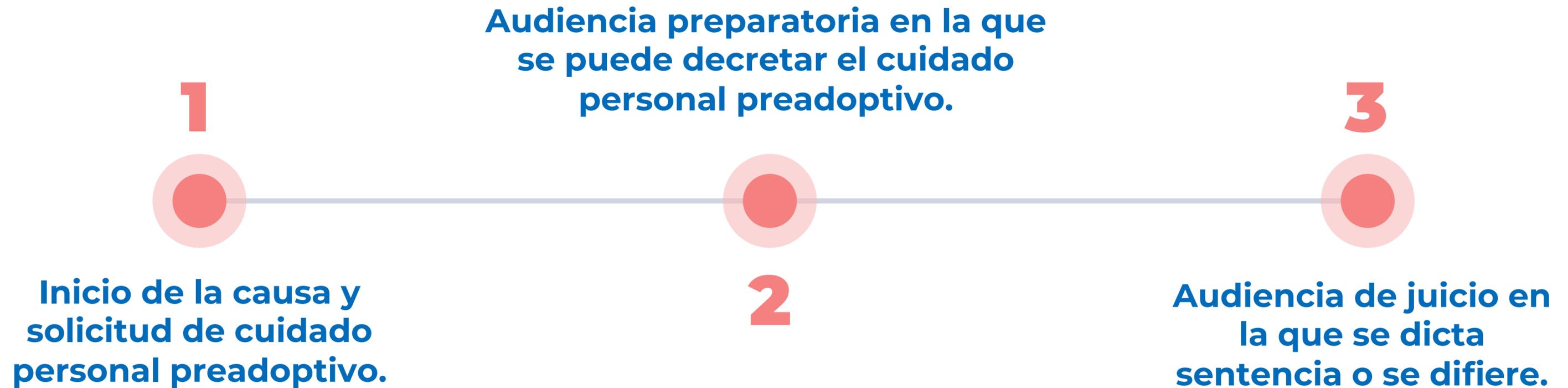
---



# NUEVO PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN



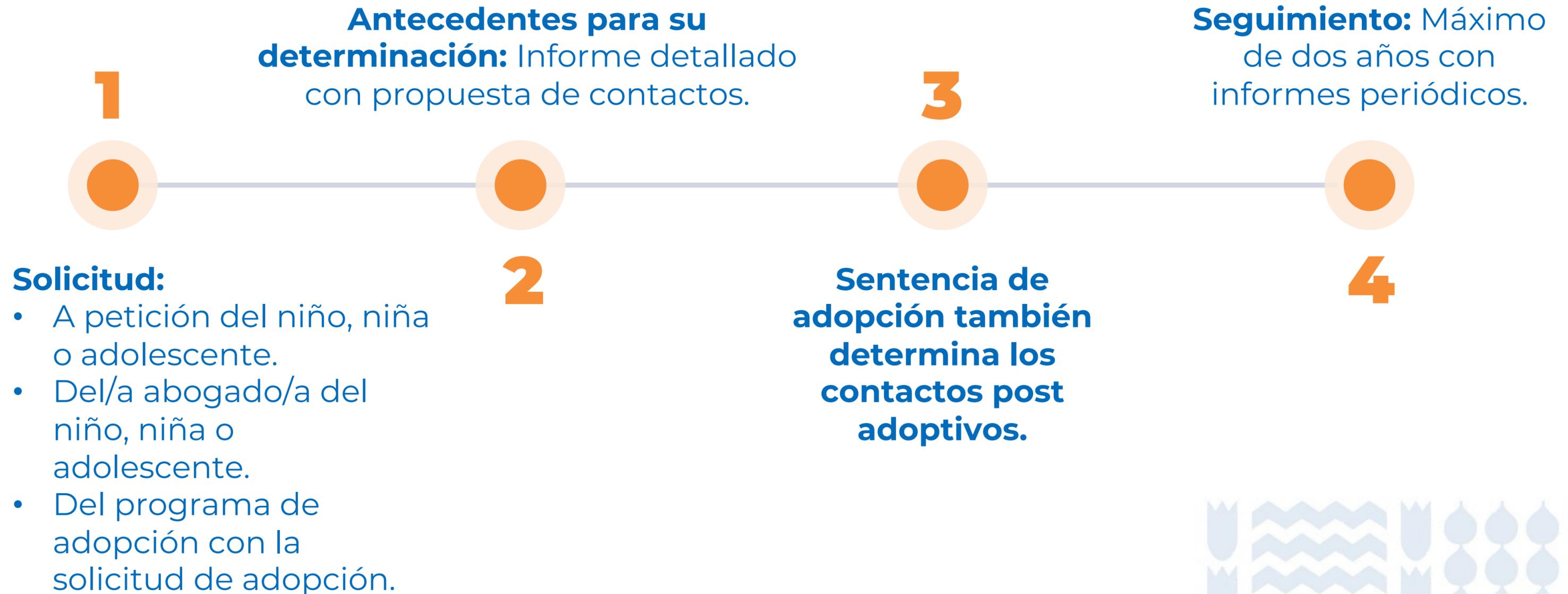
# PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN



\*El/la jueza también puede resolver la adopción en la audiencia preparatoria, si se cuenta con los antecedentes suficientes.



# PROCEDIMIENTO DE CONTACTOS POST ADOPTIVOS



# ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN

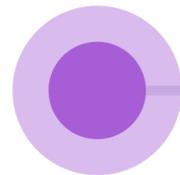
- La solicitud se presenta de manera conjunta entre el padrastro o madrastra del hijo/a y su pareja (madre o padre biológico).
- Se debe acreditar abandono de 2 años del otro progenitor.
- Se debe demostrar convivencia de 5 años con el niño, niña o adolescente.
- El padrastro o madrastra solicitante debe poseer el certificado de contar con las condiciones generales para la adopción.



# PROCEDIMIENTO DE **CESIÓN VOLUNTARIA**

Audiencia preliminar en la que se manifiesta la voluntad.

1

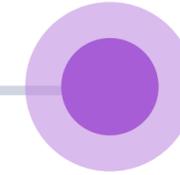


**Requerimiento del o los progenitores:** Se puede solicitar durante la gestación o hasta los 18 meses de edad.



2

3



**Audiencia de ratificación:**

- Se ratifica voluntad.
- Se escucha al otro progenitor si existe.
- Se incorpora informe sobre acompañamiento.
- En la que se puede declarar la adoptabilidad.



# QUIÉNES PUEDEN ADOPTAR

## Requisitos:

- ✓ Tener entre 25 y 70 años
- ✓ Diferencia entre 20 y 52 años con el niño, niña y adolescente
- ✓ Poseer certificado de condiciones generales para la adopción
- ✓ No haber cometido delitos contra niños, niñas y adolescentes

**Excepcional:** Guardadores que han cuidado al niño, niña y/o adolescente por un plazo ininterrumpido de 18 meses y cumplen los requisitos.



# ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DE ORÍGENES?



**Si una persona adoptada con posterioridad desea mantener un encuentro o contactos post adoptivos deberá iniciar un procedimiento voluntario ante el Juzgado de Familia de su domicilio.**

# SOBRE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

- Solo el Servicio de Protección podrá realizar procesos de adopción internacional.
- Solo procede con Estados que sean parte del Convenio de la Haya u otro con los cuales tenga tratado internacional.
- Chile podrá ser Estado de recepción, lo que implica que los residentes en Chile podrán adoptar a niños, niñas y adolescentes residentes en el extranjero.
- Los organismos extranjeros deben estar autorizados para actuar como intermediario en adopción internacional.
- Se mantiene el seguimiento de los contactos post adoptivos.





# AVANCES ESPERADOS DE LA LEY

---



# IMPACTO Y PRINCIPALES AVANCES



- La restitución oportuna del derecho a vivir en familia.
- Garantizar que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes sea la consideración primordial en todo el proceso.
- Reconocer el derecho a la identidad, a ser oído y a la representación legal para los niños, niñas y adolescentes.
- Ampliar las alternativas de familias adoptivas al eliminar el orden de prelación reconociendo distintas conformaciones familiares.
- Fortalecimiento de la Institucionalidad, el rol central del Servicio de Protección y la regulación de colaboradores y de organismos internacionales.



# ACCIONES DEL SERVICIO

## NUEVA LEY DE ADOPCIÓN

NUEVAS REGLAS Y  
**ORIENTACIONES  
TÉCNICAS**

AUMENTO DE  
**CAPACIDADES** EN  
DIRECCIONES  
REGIONALES

DISMINUYEN LOS  
**TIEMPOS DE  
TRAMITACIÓN**

FORTALECIMIENTO DEL  
PROGRAMA  
**BÚSQUEDA DE  
ORÍGENES**

FORTALECIMIENTO  
DE **UNIDADES DE  
FAMILIA**



**Servicio Nacional  
de Protección  
Especializada  
a la Niñez y  
Adolescencia**

**Ministerio de  
Desarrollo Social  
y Familia**